

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25091 *ORDEN de 29 de octubre de 1998 por la que se autoriza a la Comunidad Autónoma de Canarias la negociación separada del principal y de los cupones de los valores a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.*

La Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado al Ministerio de Economía y Hacienda la autorización pertinente para la negociación separada del principal y de los cupones correspondientes a los valores negociables a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, por importe nominal de 6.000.000.000 de pesetas, con cupón máximo del 3 por 100 y vencimiento entre cinco y ocho años.

A tal efecto, la autorización del Ministro de Economía y Hacienda es preceptiva con arreglo a la letra x) del artículo 57 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Habiéndose evacuado informe favorable por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para que puedan negociarse de forma separada el principal y los cupones correspondientes a los valores de renta fija de dicha emisión a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, y no existiendo objeciones por parte de la Dirección General de Tributos para que los valores negociables emitidos por las Comunidades Autónomas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones puedan negociarse de forma separada en forma de principal y cupones, he dispuesto:

1. Autorizar la negociación separada del principal y de los cupones de los valores negociables de renta fija de la Comunidad Autónoma de Canarias a emitir en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, por importe nominal de 6.000.000.000 de pesetas, con cupón máximo del 3 por 100 y vencimiento entre cinco y ocho años.

2. La entrada en vigor de la presente Orden se producirá el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de octubre de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE FOMENTO

25092 *ORDEN de 29 de octubre de 1998 por la que se aprueba la oferta de interconexión de referencia formulada por «Telefónica, Sociedad Anónima» con las modificaciones en ella introducidas por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.*

El artículo único de la Ley 20/1997, de 19 de junio, en la que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión prevé que «a fin de garantizar la competencia efectiva y hasta la plena liberalización de las telecomunicaciones el 1 de diciembre de 1998, el Ministerio de Fomento, previo informe preceptivo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, fijará las condiciones y tarifas de interconexión». Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, determina que la propia Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá modificar, mediante resolución motivada, la oferta de interconexión de referencia que le debe presentar el operador inicialmente dominante «Telefónica, Sociedad Anónima». Para ello, lógicamente, ha de tramitar el oportuno expediente con audiencia de los interesados, debiendo elevar la propuesta de resolución al Ministro de Fomento, que, con arreglo al artículo único de la citada Ley 20/1997, cuya vigencia salva la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/1998, es competente, hasta el 1 de diciembre de 1998, para la fijación de las condiciones y tarifas de interconexión. Conforme a ello, la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarro-

lla el título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión al acceso a las redes públicas y a la numeración prevé que «Telefónica de España, Sociedad Anónima», como operador dominante, conforme a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, debe presentar a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones propuesta de oferta de interconexión de referencia en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones elevará al Ministerio de Fomento dicha oferta y las posibles modificaciones a introducir en la misma, para que éste las asuma o las altere y dicte la Resolución, dándole eficacia. La información contenida en esta oferta de interconexión de referencia se publicará en la forma y los términos que determine el Ministerio de Fomento, mediante Resolución.

De lo expuesto en las referidas normas, resulta lo siguiente:

1.º La Comisión del Mercado de Telecomunicaciones tiene dos funciones; a saber: a) la de informar al Ministro de Fomento de las condiciones y tarifas de interconexión aplicables y b) la de tramitar, proponiendo las modificaciones oportunas, la oferta de interconexión de referencia que ha sido presentada por el operador inicialmente dominante «Telefónica, Sociedad Anónima». Esas funciones se pueden llevar a cabo, como así se ha hecho, en una actuación única de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones que ha garantizado, en todo momento, que las entidades que tienen la consideración de interesadas en el procedimiento, hayan sido debidamente oídas y ha motivado, claramente, las modificaciones introducidas respecto de la oferta formulada por «Telefónica, Sociedad Anónima».

2.º Es competencia del Ministerio de Fomento la fijación de las condiciones y de las tarifas de interconexión y, por ello, la aprobación definitiva de la propuesta que le presente la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en orden a las modificaciones a introducir en la oferta de interconexión de referencia formulada.

En virtud de lo expuesto resuelvo:

Primero.—Se aprueba, sin alteración alguna, la propuesta elevada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a este Ministerio, el 29 de octubre de 1998 (referencia SC37/98, entrada en el Ministerio número 2076), por la que se asume la oferta de interconexión de referencia presentada por «Telefónica, Sociedad Anónima», con las modificaciones por aquella introducidas.

Segundo.—El contenido del texto aprobado estará a disposición de los interesados en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (calle Velázquez, número 164, de Madrid) y, en su caso, se difundirá a través de los medios que ésta decida emplear.

Tercero.—La presente Orden producirá efecto a partir del 30 de noviembre de 1998, sin perjuicio de que, por Orden de este Ministerio, se proceda a determinar la forma en la que se compensará el déficit de acceso debidamente acreditado y justificado como tal, por «Telefónica, Sociedad Anónima» y la fecha a partir de la cual las tarifas de interconexión serán efectivas para las entidades habilitadas para la prestación del servicio de telefonía móvil.

Madrid, 29 de octubre de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25093 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 3.ª fase de la convocatoria de ayudas del año 1998.*

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Resolución de 2 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades, para proyectos de cortometrajes y

para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

La Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité de Expertos, en su reunión del día 30 de septiembre de 1998, informó las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados que, presentadas hasta dicha fecha, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3, de la convocatoria. Para emitir su informe, la citada Comisión Delegada ha tenido en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto, siguiendo el procedimiento de valoración establecido en el punto tercero, apartado 8, de la convocatoria, una vez visionadas todas las películas.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, con cargo a la aplicación 18-108-471, «Fondo de protección» a la cinematografía, del programa 456C, «Cinematografía» del presupuesto de gastos del organismo para 1998, otorgadas por Resolución de 2 de octubre de 1998, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité de Expertos.

Productora	Título	Inversión productor — Pesetas	Porcentaje	Ayuda — Pesetas
Trastorno Films, Sociedad Limitada	«Abierto-El eco del tiempo»	3.071.703	30	921.510
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Al rojo vivo»	1.337.189	—	—
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Ángel»	1.333.770	—	—
Turkana Cine, Sociedad Limitada	«Café de puchero»	4.672.767	30	1.401.830
P. C. del Mediterráneo, Sociedad Limitada	«Carn (Carne)»	4.792.493	15	718.874
Muac Films, Sociedad Limitada	«Completo confort»	2.524.896	30	757.468
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Ella nunca duerme»	1.406.392	15	210.958
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Incubus»	1.294.674	30	388.402
Hotel Rusia Producciones, Sociedad Limitada	«Interferencias»	2.816.508	45	1.267.428
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Javi colores»	1.295.205	—	—
Letra M, Sociedad Cooperativa	«Marisma»	2.955.010	15	443.251
Infinity Films, S. C. P.	«Negra rosa»	1.852.692	35	648.442
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Noticia, La»	1.289.996	—	—
Cero en Conducta, Sociedad Limitada	«Orvich: Un oficio del siglo xx, Los»	2.161.666	15	324.250
Zeppelins Integrals Producciones, Sociedad Limitada	«Pa que veas tú»	5.131.623	40	2.052.649
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Palo de lluvia»	1.358.056	15	203.708
Laya Producciones, Sociedad Limitada	«Pliegue del hipocampo, El»	6.048.004	15	907.200
David Jorge Reznak Grassy	«Rosario de charcas»	2.497.918	15	374.687
Index Producciones, Sociedad Limitada	«Rufino»	3.069.460	40	1.227.784
Salto de Eje, Sociedad Limitada	«Salta»	1.068.482	15	160.273
Marcha Films, Sociedad Anónima	«Señores de gardenia»	22.929.135	15	3.439.370
Halcón del Mar, Sociedad Limitada	«Si tú me dices ven»	2.964.424	15	444.663
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Una negligencia imperdonable»	1.359.232	—	—
Aula Abierta, Sociedad Anónima	«Vía muerta»	1.434.805	15	215.220

La Resolución de 2 de octubre de 1998, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del Departamento, mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

25094 *ORDEN de 20 de octubre de 1998 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en investigación, documentación, innovación y evaluación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa y en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, respectivamente.*

El fomento de la investigación, innovación y evaluación educativas son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. Entre las acciones previstas para realizar dicha tarea, ocupa un lugar importante la formación especializada en investigación, documentación, innovación y evaluación en materia educativa. Con este propósito se han venido convocando en los últimos años becas para formar investigadores, evaluadores y documentalistas en educación. La experiencia adquirida aconseja continuar desarrollando esta línea de actuación, que ha mostrado grandes posibilidades y producido buenos resultados.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en esta Orden, por lo regulado en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas con cargo a créditos

presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la adjudicación de becas para la formación en investigación, documentación e innovación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) y en evaluación en el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), durante el año 1999, de acuerdo con las siguiente bases:

Primera.—a) El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en investigación, documentación, innovación y evaluación en materia educativa.

b) El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1999 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en uno de los siguientes centros, dependientes del Ministerio de Educación y Cultura:

A. En el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), de acuerdo con la siguiente distribución:

A.1 Doce en el área de Estudios e Investigación, de las que, al menos, una es de nueva incorporación.

A.2 Doce en el área de Innovación y Desarrollo Curricular, de las que, al menos, tres son de nueva incorporación.

A.3 Doce en el Servicio de Documentación y Biblioteca, de las que, al menos, dos son de nueva incorporación.

A.4 Seis en la Unidad de Apoyo Informático.

B) En el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), de acuerdo con la siguiente distribución:

B.1 Cuatro en el área de Evaluación Permanente del Sistema Educativo, de las que, al menos, una es de nueva incorporación.

B.2 Una en el área de Apoyo Informático y Análisis de Datos, de nueva incorporación.

B.3 Una en el Programa de Difusión y Documentación.